



ORDENANZA MUNICIPAL N° 06 -2022-AMPN

Nasca, 25 ABR. 2022

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 25 de Abril del 2022, Informe N° 0124-2022-GAT/MPN de fecha 21 de Abril del 2022, de la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el cual solicita la aprobación de la Amnistía Tributaria de **IMPUESTO PREDIAL IMPUESTO VEHICULAR, ARBITRIOS MUNICIPALES.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúan que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado -TULO- del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y con el artículo 9° numeral 9 de la Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal;

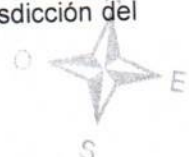
Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo 981, establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne. Asimismo, el artículo 41° de la misma norma señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, de conformidad a las facultades de los gobiernos locales en materia de tributos municipales, la Gerencia de Administración Tributaria ha propuesto el otorgamiento de beneficios e incentivos tributarios para los contribuyentes de la Municipalidad de Nasca que cumplan con el pago de la deuda de impuesto Predial, Impuesto Vehicular y arbitrios Municipales de años anteriores, que por diversas razones mantienen con la Municipalidad, a fin de regularizar su situación tributaria con la entidad;

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, (E) Gerencia de Administración Tributaria y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numerales 8) y 9) de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA, EN IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES

ARTICULO PRIMERO.- APRUÉBESE, el Beneficio Tributario y no Tributario de la Municipalidad Provincial de Nasca a favor de las personas naturales y jurídicas, La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer beneficios e incentivos al pago de arbitrios municipales dentro de la jurisdicción del distrito de Nasca





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando con mano firme y corazón grande

ARTICULO SEGUNDO.- Alcances y beneficios.

Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza están dirigidos a los contribuyentes que mantienen deuda con la Municipalidad de Nasca, en la Gerencia de Administración Tributaria, que se encuentren en cobranza administrativa, cobranza coactiva, fraccionamientos y fiscalización Tributaria.

Podrán acogerse a lo dispuesto en la presente Ordenanza, aquellos contribuyentes que realicen el pago total de cada año de deuda.

ARBITRIOS MUNICIPALES: obtendrán los siguientes descuentos:

	PERIODO DE LA DEUDA	MONTO INSOLUTO DE LA DEUDA	INTERES MORATORIO	COSTAS Y GASTOS
ARBITRIOS MUNICIPALES	2019, 2020	10%	100%	100%
	2016, 2017, 2018	20%	100%	100%
	Y 2015 Y AÑOS ANTERIORES	50%	100%	100%

La deuda del Impuesto Predial, e Impuesto Vehicular descuentos de acuerdo al siguiente cuadro

IMPUESTO PREDIAL	PERIODO DE LA DEUDA	INTERES MORATORIO	COSTAS Y GASTOS
IMPUESTO VEHICULAR	Años anteriores hasta la fecha	100%	100%

ARTICULO TERCERO.- Para acogerse, al presente beneficio el administrado, deberá presentar una solicitud invocando al beneficio que desea acogerse y haber cancelado el Impuesto Predial correspondiente al año 2022.

ARTICULO CUARTO.- la fecha de inicio del pago es a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza hasta por 60 días.

ARTICULO QUINTO .- FACULTAR, al Alcalde para que mediante Decreto, prorrogue y dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO .-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión de la presente norma.

ARTICULO SETIMO .-ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia la Publicación de la presente Ordenanza en la Página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

 Julio Oscar Elías Lucana
 ALCALDE

